



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(684) PREGUNTA ESCRITA SENADO

684/1559 y 684/1562	14/01/2020	3261 y 3264
684/1568 y 684/1574	14/01/2020	3270 y 3276

AUTOR/A: PICORNELL GRENZNER, Bernat (GPERB); CASTELLANA GAMISANS, Xavier (GPERB); CORTÈS GÈS, Mirella (GPERB)

RESPUESTA:

En relación con la información interesada, se señala que el número de efectivos de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (FCSE) no es estable a lo largo del año, ya que se encuentra sujeto a la lógica evolución y vicisitudes propias de los recursos humanos: jubilaciones, pases a segunda actividad, reserva, excedencias, etc., así como la incorporación de nuevos efectivos procedentes de la Oferta de Empleo Público de años anteriores, que afectan de forma desigual a las distintas provincias y comunidades autónomas, y a los requerimientos operativos que existan.

Los Órganos Centrales y Periféricos de las FCSE, dentro de sus funciones de dirección, apoyo, coordinación e impulso de los servicios, reorientan y adaptan permanentemente las posibles variaciones que experimenta el Catálogo de puestos de trabajo a las necesidades y demandas que exigen los retos, riesgos y amenazas de cada momento, llevando a cabo una planificación en aras a conseguir un uso eficiente y de optimización de los recursos disponibles, tanto humanos como materiales.

Ambos Cuerpos, con el fin de lograr una mejora de los niveles de seguridad de los ciudadanos, a la vez que se satisfacen sus necesidades de auxilio, información y atención, mediante la prestación de servicios más eficaces, cercanos y de calidad, mantienen permanentemente actualizados los estudios necesarios para adecuar el grado de cobertura del Catálogo de puestos de trabajo de la unidades operativas de las FCSE, así como el número efectivos de los diferentes empleos, categorías y especialidades disponibles en cada momento.

Por otra parte, cabe señalar que a los funcionarios desplazados se les indemniza según lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre



indemnizaciones por razón del servicio, en cuyo Anexo II se fijan las cuantías diarias de las dietas en territorio nacional.

Las indemnizaciones por razón de servicio de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (FCSE) se gestionan, a través de aplicaciones informáticas, que permiten la emisión de las órdenes de comisión de servicio, declaración de itinerario y su correspondiente justificación y liquidación económica, recopilando los datos de gestión financiera necesarios para ejercer el control del gasto requerido por la legislación vigente. Este sistema informático no recopila datos de forma que se permita, posteriormente, un tratamiento estadístico con un fin distinto al destinado al citado control económico-financiero.

El alojamiento en hoteles es el procedimiento habitual utilizado por los miembros de las FCSE en sus desplazamientos por razón de servicio.

Asimismo, se indica que las FCSE poseen Unidades especializadas en el mantenimiento y restablecimiento del orden público, órganos móviles de seguridad pública, con la misión de actuar en todo el territorio nacional, principalmente en los supuestos de prevención y de peligro inminente o grave de alteración de la seguridad ciudadana.

Dada su naturaleza, cada vez que hace falta un refuerzo de efectivos en cualquier parte del territorio nacional, siempre dentro de las misiones que tienen encomendadas, se desplazan a la misma un número indeterminado de efectivos por el tiempo que sea necesario.

Por último, como se ha expuesto anteriormente, cabe indicar que no es posible extraer de las aplicaciones informáticas el número de efectivos que han sido alojados en hoteles de Cataluña.

Madrid, 06 de marzo de 2020